

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12761.-

VISTO:

El Expediente N° OE-9648-B-2011; y

CONSIDERANDO:

Que los señores Erasmo Carlos Catrileo Salazar y Julieta Guevara, en su carácter de Presidente y Secretaria respectivamente, de la "Biblioteca Popular Amaranto Suárez", solicitan la adjudicación de un inmueble ubicado en calle José M. Paz y Misiones designado como Lote 14 de la Manzana III, Chacra 77 identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-7531-0000, con destino a la construcción de su sede.-

Que fundamentan dicho requerimiento aludiendo que la entidad fue fundada el 15 de abril de 1989, funcionando desde esa fecha en las instalaciones de la Sociedad Vecinal ubicada en calle San Luis esquina Fava, en calidad de préstamo, en virtud de no contar con edificio propio.-

Que el edificio por ser compartido con esa entidad es insuficiente, dado el crecimiento de usuarios de la institución y el aumento progresivo de material bibliográfico además del reducido espacio necesario para el desarrollo de las tareas inherentes a la biblioteca que son incompatibles con las actividades que brinda la Sociedad Vecinal.-

Que la entidad su existencia legal con: a) Estatuto Social de fecha 15 de abril de 1989; b) Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 0578/1990.-

Que de los antecedentes y documentación obrante en esta área se desprende que el terreno solicitado surge de una donación de la familia Moltini.-

Que mediante Ordenanza N° 9443 autorizó al Órgano Ejecutivo a Desafectar del Dominio Privado Municipal y afectar dicha fracción con destino a Espacio Verde.-

Que habiendo dado intervención a la Secretaria de Planificación Urbana para que se expida respecto de la factibilidad de dar curso a dicho requerimiento, teniendo en cuenta las dimensiones del mismo, a través del área Dirección de Ordenamiento Urbano Programa Relevamiento Técnico, manifiesta, dar viabilidad a la propuesta, previa desafectación del Espacio Verde y presentación del Proyecto Arquitectónico, a los efectos de dar cumplimiento con el Código de edificación, en cuanto a indicadores urbanísticos.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 034/2013, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 009/2013, el día 06 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 010/2013, celebrada por el Cuerpo el 13 de junio del corriente año.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS ALEJANDRO SPINA
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del destino Espacio Verde, y su restitución con destino a Reserva Fiscal el inmueble, ubicado en calle José M. Paz y Misiones, del Barrio Villa María, conforme surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote A-1 que es parte de la Fracción A, Sector Sud de la Chacra 77, designado como Lote 14 de la Manzana III de la Chacra 77, aprobado ante la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E-2756-3154/99 con destino a Reserva Fiscal, designado como Lote 14 De La Manzana III De La Chacra 77, con una Superficie total de 316,53 mts²(treientos dieciséis con cincuenta y tres), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-7531-0000 Matricula 69304-Confluencia.

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a registrar ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén la desafectación del dominio Privado Municipal con Destino a Reserva Fiscal del inmueble descrito en la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación precaria intransferible, revocable y renovable por el término de veinte (20) años a favor de la Biblioteca Popular "Amaranto Suárez", sobre el inmueble descrito en la presente Ordenanza, con destino exclusivo a la construcción de su sede.

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el Convenio de Permiso de Uso y Ocupación en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la presente.

ARTICULO 5º): La Permisinaria asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el cerramiento del inmueble, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.
- b) Comenzar la obra en un plazo de un (1) año, debiendo para ello y previo a introducir mejoras contar con planos visados y aprobado por las áreas técnicas pertinentes como así también con la autorización Municipal y concluirla en un plazo de cinco (5) años contados a partir de la firma del convenio;
- c)- Mantener el inmueble, como así también lo allí a edificar en perfecto estado de higiene y conservación.
- d)-Destinar el inmueble para uso exclusivo de la sede de la biblioteca.-

ARTICULO 6º): Será de exclusiva cuenta la permisinaria los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructuras, tales como movimiento de suelo, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos tasas y contribuciones que pudieran gravar los inmuebles, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del Convenio.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes dará lugar a la revocación unilateral del permiso otorgado, por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Permissionaria, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.

ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N°OE-9648-B-2011).-

ES COPIA

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS ABELINO SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12761 /2013
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE-9648-B-11

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1933
Fecha 12/07/2013